Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1991 Nº 21.875

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 221
(De 11 de septiembre de 1991)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA JACSI PANAMA, S.A."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 222
(De 11 de septiembre de 1991)
POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA AGENCIAS FEDURO, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 189
(De 1o. de agosto de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 190
(De 1o. de agosto de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 198
(De 5 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1752
(De 28 de junio de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 2030
(De 30 de julio de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 2468
(De 3 de septiembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 221

(De 11 de septiembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa JACSI PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional, sometió al procedimiento de Licitación Pública de conformidad a los preceptos emanados del Código Fiscal, de la Ley No. 31 de 1984, Decreto No 33 de 1985, y el Decreto de Gab

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

nete No. 45 de 20 de febrero de 1990, la rehabilitación de la Subestructura del Muelle 7 del Puerto de Cristóbal;

Que el acto en referencia se llevó a cabo el día 14 de marzo de 1991, y participaron seis (6) empresas a saber: JACSI PANAMA, S.A.; CONSTRUCTORA BEN - MAR, S.A. LYMAR INVERSIONISTAS, S.A.: INGENIERIA Y CONSTRUCCONES OMEGA, S.A. GEO CONSULT, S.A., CONCOR, S.A.;

Que mediante Resolución C.E. No. 4-91 de 29 de abril de 1991, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, adjudicó definitivamente la referida Licitación a la empresa JACSI PANAMA, S.A., y se autoriza al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para proceder a suscribir dicho contrato, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa JACSI PANAMA, S.A., por un monto de cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos quince balboas con 00/100 (B/.487,215.00), para la rehabilitación de la subestructura del muelle 7 del Puerto de Cristóbal.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
DELIA CARDENAS
Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada
GILBERTO SUCRE
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 222
(De 11 de septiembre de 1991)

"Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa AGENCIAS FEDURO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 6110-991-J.D., de 23 de mayo de 1991, modificada por la Resolución No. 6242-91-J.D., de 18 de julio de 1991, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, resolvió aprobar la adquisición de 720.000 Viales de Penicilina G. Procainica 800.000 U.I., I.M. (Despacilina Plus), con un precio de B/.0.285 X Vial, para un monto total de Doscientos Cinco Mil Doscientos Balboas (B/.205.200.00), a favor de la empresa AGENCIAS FEDURO, S.A., amparada en la requisición No. 0627 (536-D);

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que mediante la Resolución antes mencionada, se autoriza al Director General de la Caja de Seguro Social, para que solicite ante el Consejo de Gabinete, se exceptúe a dicha Institución del cumplimiento del requisito de Licitación Pública y pueda procederse a la Contratación Directa, tal como lo establece el Numeral 3 del Artículo 58 del Código Fiscal, en concordancia con el Artículo 42 y Artículo 43 del Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985;

Que debido al monto del Contrato, la declaratoria de excepción de Licitación Pública deberá constar en acuerdo de Consejo de Gabinete;

Que el día 25 de abril de 1991, en el Salón de Licitaciones y Concursos, se llevó a cabo del acto público de Licitación Pública No. 8 Renglón 3 (II CONVOCATORIA), el cual fue declarado desierto, por presentarse un sólo proponente;

Que en mérito a las consideraciones expuetas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa AGENCIAS FEDURO, S.A., la compra de 720,000 viales de Penicilina G. Procainica 800,000 U.I., I.M. (Despacilina Plus) por un monto total de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.205,200.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 58, 59 y concordantes del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificción
y Política Económica, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
GILBERTO SUCRE
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia, y Encargado
de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 189
Panamá, 1o. de agosto de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 del 1o. de septiembre de 1978, y previa recomendación de la Junta de Evaluacion

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ENIA VASQUEZ DE TREJOS, con cédula de identidad personal No 8-400-619, vecina de la ciudad de Panamá, solicitó a la Junta de Evaluación, creada por el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que la Sra. ENIA VASQUEZ DE TREJOS, ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 642 del Código Fiscal; modificado por la Ley 61 de 1978, que son:

a) Ser panameña, mayor de edad, de buena conducta, como lo demuestra el certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, fechado el 22 de junio de 1990; y el certificado No. 3462, de 18 de mayo de 1990, de no defraudación fiscal, emitido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

b) Haber cursado cuatro años en la Facultad de Administración Pública, Comercio, Derecho y otras afines, de la Universidad de Panamá, o en su defecto tener una experiencia mínima de diez (10) años como aforadora, avaluadora, lo cual se comprobará en la siguiente forma:

b1- Si trabajó en alguna dependencia oficial de Aduanas, mediante certificación expedida por la Direcciónde Aduanas;

b2- Si trabjó en alguna Agencia de Corredores de Aduanas, mediante certificación expedida por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá.

c) Conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos y medidas, cálculos sobre aforo y demás dis-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

posiciones relativas al régimen aduanero comprobado mediante rigurosos exámenes confeccionados y verificados por la Junta de Evaluación en pleno y;

d) Haber consignado fianza por la suma de tres mil balboas (B/.3,000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante bonos públicos. Que la Sra. ENIA VASQUEZ DE TREJOS, ha constituido dicha fianza por valor de tres mil balboas (B/.3,000.00), mediane bonos públicos descritos así:

d1-Bonos de Inversiones Públicas, 1988-1995, por mil balboas (B/.1,000.00), IPB-MNo. 458, fechado el 16 de mayo de 1988.

d2- Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, AG-MMNo. 043, por dos mil balboas (B/.2,000.00), fechado el 17 de enero de 1979.

La consignación de los Bonos antes descritos, es para responder por la conducta en el ejercicio de sus funciones.

Que la Junta de Evaluación recomienda al suscrito la expedición de la Licencia para Corredor de Aduanas al patente.

RESUELVE:

otorgar a la Sra. ENIA VASQUEZ DE TREJOS, la Licencia No. 201, para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiendole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulen dicha profesión.

Solicitar a las autoridades aduaneras se sirvan permitir a dicha señora ejercer las funciones inherentes a la profesión de Agente Corredor de Aduanas.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

DR. MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
SR. OSCAR HERNANDEZ
Presidente de la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas.

Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de agosto de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 190
Panamá, 1o. de agosto de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 del 1o. de septiembre de 1978, y previa recomendación de la Junta de Evaluacion.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DAGOBERTO F. BEDOYA RIOS, con cédula de identidad personal No. 8-241-52, vecino de la ciudad de Panamá, solicitó a la Junta de Evaluación, creada por el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que el señor DAGOBERTO F. BEDOYA RIOS, ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 642 del Código Fiscal; modificado por la Ley 61 de 1978, que son:

a) Ser panameño, mayor de edad, de buena conducta, como lo demuestra el certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, fechado el 29 de marzo de 1990; y el certificado No. 1768, de 21 de marzo de 1990, de no defraudación fiscal, emitido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

b) Haber cursado cuctro años en la Facultad de Administración Pública, Comercio, Derecho y otras afines, de la Universidad de Panamá, o en su defecto tener una experiencia mínima de diez (10) años como aforador, avaluador, lo cual se comprobará en la siguiente forma:

b1- Si trabajó en alguna dependencia oficial de Aduanas, mediante certificación expedida por la Direcciónde Aduanas;

b2- Si trabajó en alguna Agencia de Corredores de Aduanas, mediante certificación expedida por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá.

c) Conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos y medidas, cálculos sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, comprobado mediante rigurosos exámenes confeccionados y verificados por la Junta de Evaluación en pleno y;

d) Haber consignado fianza por la suma de tres mil balboas (B/.3,000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante bonos públicos. Que el Sr. DAGOBERTO F. BEDOYA RIOS, ha constituido dicha fianza por valor de tres mil balboas (B/.3,000.00), mediante bonos públicos descritos así:

d1-Bonos de Inversiones Públicas, 1988-1995, por mil balboas (B/.1,000.00), IPB-MNo. 459, fechado el 16 de mayo de 1988.

d2- Bonos Agrarios, Serie "A", -1984-2009, por dos mil balboas (B/.2,000.00)AGA-MMNo. 044, fechado el 23 de mayo de 1984.

La consignación de los Bonos antes descritos, es para responder por la conducta en el ejercicio de sus funciones.

Que la Junta de Evaluación recomienda al suscrito la expedición de la Licencia para

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Corredor de Aduanas al patente.

RESUELVE:

Otorgar al Sr. DAGOBERTO F. BEDOYA RIOS, la Licencia No. 200, para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiendole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

Solicitar a las autoridades aduaneras se sirvan permitir a dicho señor ejercer las funciones inherentes a la profesión de Agente Corredor de Aduanas.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

DR. MARIO J GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
Sr. OSCAR HERNANDEZ
Presidente de la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de agosto de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 198
Panamá, 5 de agosto de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 del 1o. de septiembre de 1978, y previa recomendación de la Junta de Evaluacion

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROGELIO CORTES GALVEZ, con cédula de identidad personal No. 8-268-444 vecino de la ciudad de Panamá, solicitó a la Junta de Evaluación, creada por el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que el Sr. ROGELIO CORTES GALVEZ ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 642 del Código Fiscal; modificado por la ley 61 de 1978, que son

a) Ser panameño, mayor de edad, de buena conducta, como lo demuestra el certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, fechado el 4 de abril de 1989; y el certificado No 1159 de 3 de abril de 1989, de no defraudación fiscal, emitido por la Administración Regional de Ingresos Zona Oriental, del Ministerio de Hacienda y Tesoro

b) Haber cursado cuatro años en la Facultad de Administración Pública Comercio, Derecho y otras afines, de la Universidad de Panamá, o en su defecto tener una experiencia mínima de diez (10) años como aforador avaluador, lo cual se comprobará en la siguiente forma:

b1- Si trabajó en alguna dependencia oficial de Aduanas, mediante certificación expedida por la Dirección de Aduanas;

b2- Si trabajó en alguna Agencia de Corredores de Aduanas, mediante certificación expedida por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá.

c) Conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos y medidas, cálculos sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduaneros, comprobado mediante rigurosos exámenes confeccionados y verificados por la Junta de Evaluación en pleno y;

d) Haber consignado fianza por la suma de tres mil balboas (B/.3,000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante bonos públicos. Que el Sr. ROGELIO CORTES GALVEZ, ha constituido dicha fianza por valor de tres mil balboas (B/.3,000.00), mediante bonos públicos descritos así:

d1-Bonos Agrarios, Serie "C"-1979-2004, por dos mil balboas (B/.2,000.00), AC-MMNo. 104, fechado el 17 de enero de 1979

d2- Bonos de Inversiones Públicas, 1975, por quinientos balboas (B/. 500.00), fechado el 18 de marzo de 1975.

d3- Bonos de Inversiones Públicas, 1975, por quinientos balboas (B/.500.00), fechado el 18 de marzode 1975.

La consignación de los Bonos antes descritos, es para responder por la conducta en el ejercicio de sus funciones.

Que la Junta de Evaluación recomienda al suscrito la expedición de la Licencia para Corredor de Aduanas al patente

RESUELVE:

Otorgar al Sr. ROGELIO CORTES GALVEZ, la Licencia No. 199, para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiendole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulen dicha profesión

Solicitar a las autoridades aduaneras se sirvan permitir a dicho señor ejercer las funciones inherentes a la profesión de Agente Corredor de Aduanas

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

DR. MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
Sr. OSCAR HERNANDEZ
Presidente de la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas

Es copia auténtica de su original

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Panamá, 2 de agosto de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1752
Panamá, 28 de junio de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que las firmas de abogados CARRERA Y PEREZ, con oficinas en el Primer alto No. 5, del Edificio Casa Bella, ubicada en la Vía Argentina de la Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del poder conferido por el señor ROQUE ALBERTO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-118-883, vecinc de esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima "FOCUS PUBLICATIONS INTERNATIONAL, S.A., inscrita la Ficha 116627, Rollo 11643, Imagen 0175 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "TIEMPOS DE AGONIA", a nombre de la sociedad FOCUS PUBLICATIONS INTERNATIONAL, S.A.;

Que la obra narra Fotográficamente la situación crítica vivida en nuestro país en los últimos años de dictadura militar, fue editado por la empresa FOCUS PUBLICATIONS INTERNATIONAL, S.A., tiene un total de Ciento Sesenta (160) páginas;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra esta formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la Obra intitulada "TIEMPOS DE AGONIA", a nombre la sociedad FOCUS PUBLICATIONS INTERNATIONAL, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 5 de septiembre de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2030
Panamá, 30 de julio de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado LUIS E. RAMIREZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-106-767 y con oficina profesional ubicada en calle 55, el Cangrejo, Edificio Alegre No. 1528, planta baja, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del poder conferido por el señor OLMEDO ERNESTO BELUCHE VELASQUEZ, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-207-1032, con domicilio ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Jardín Olímpico, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del libro intitulado "LA VERDAD SOBRE LA INVASION", a nombre del señor LMEDO ERNESTO BELUCHE VELASQUEZ;

Que la obra aborda el tema de la Invasión Estadounidense a Panamá el 20 de diciembre de 1989. El tema es desarrollado en cuatro (4) capítulos:

CAPITULO I.- Recoge algunos documentos históricos previos a la Invasión y están relacinados con la crisis política que el pais vivía en ese momento.
CAPITULO II. Presenta los testimonios de panameños que fueron víctimas o testigos de la invasión.
CAPITULO III.- Entra a tocar los costos tanto económicos como sociales productos de dicha situación.
CAPITULO IV.- Precisa la opinión de importantes personalidades políticas del país, sobre este acontecimiento.

Que la obra contiene un prólogo, un índice en donde constan las partes en que está dividida, a saber: Una introducción, cuatro (4) capítulos. Reflexiones finales, Bibliografía adicional. Consta de ciento cuarenta y tres (143) páginas y se publicó por primera vez en el mes de diciembre de 1990, fue impresa en la IMPRENTA PACIFICO;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra esta formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del libro intitulado 'LA VERDAD SOBRE LA INVASION", a nombre del señor OLMEDO ERNESTO BELUCHE VELASQUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 5 de septiembre de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2468
Panamá, 3 de septiembre de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARIO A. DE DIEGO G., portador de la cédula de identidad personal No. 8-229-1315, abogado, con oficinas en el piso 16, Edificio Torre Swiss Bank, en Avenida José De la Cruz Herrera, de esta ciudad en ejercicio del Poder conferido por el señor MARIO DE DIEGO JR., con cédula de identidad personal N. 8-69-933, varón, panameño, mayor de edad, casado, ha solicitado a esta superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Obra intitulada, "EL SISTEMA BANCARIO NACINAL: 1990", a nombre del señor MARIO A. DE DIEGO Jr.;

Que esta obra consiste en un análisis de la actividad bancaria en Panamá durante el Pirmero año del nuevo gobierno, luego de la grave crisis política interna y externa que azotó el país desde junio de 1987 a diciembre de 1989, reflejada a través de los estados financieros publicados por los bancos desde el año 1987 hasta el año 1989. La misma incluye cuadros estadísticos que reflejan graficamente la situación analizada por el autor de la obra. La obra tiene el propósito de servir como documento de referencia para aquellos profesionales, estudiantes y laicos interesados en conocer el desarrollo de uno de los sectores productivos más importantes dentro de la economía nacional. Fue impresa en Taller Senda, el día 22 de julio de 1991. Consta de cuarenta y tres (43) páginas;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra esta formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL: 1990", a nombre del señor MARIO DE DIEGO JR.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 9 de septiembre de 1991

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Por medio de la Escritura Pública # 118 del____ de la Notaría____ del Circuito de Panamá se hace constar la venta de la Abarrotería **TRES HERMANOS** ubicada en calle Quinta #193 Panamá Viejo, Parque Lefevre con Licencia Comercial, Tipo B. #16123 a nombre de Héctor Helias Cano Salazar con cédula d# 7-72-2349 quien le vende a la señora Ilda Elizabeth Cajar con cédula #8-330-309.
-204.115.72
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante Escritura Pública No. 5402 de 28 de agosto de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 218049, Rollo 33235, Imagen 0119, inscrita el día 4 de septiembre de 1991, ha sido disuelta la sociedad: **IMPORTADORA AKIRA, S.A.**
L-204.408.98
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que cancelo mi Licencia Comercial No. 6118 Industrial por constituirme en Sociedad Anónima.
Panamá, 16 de septiembre de 1991.

ENRIQUE SINGH
Céd. 8-172-312.
ZUÑIGA, CUESTAS
Y ZUÑIGA
Lic. JORGE A. BARLETTA.
L-204.689.35
Primera publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **BENDIX/KING y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad, PANAFARMACO, S.A. señor MOISES EZRA COHEN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1875, a la solicitud de registro de la marca de comercio BENDIX/KING", No. 053321, clase 9, propuesta por la sociedad **ALLIED -SIGNAL, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 30, de 1991
Director
L-204.142.29
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1897 a la solicitud de registro de la marca **ROCKFORD FOSGATE** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

Al Representante Legal de la sociedad, PANAFARMACO, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1897 a la solicitud de registro de la marca "ROCKFORD FOSGATE" No. 053676, clase 9, incoado por la sociedad **ROCKFORD CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma PARDINI & ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 13, de 1991
Director
L-204.639.01
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 88

El suscrito Juez Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A **ALFONSO TOM CHANG** o **ALFONSO TOM CHAN,** en su propio nombre y Representante Legal de **RESTAURANTE LA FORTUNA CHINA, S.A.** y a **RENNA DE TOM** nombre usual o **TOM WAN WAI FONG o WAN WAI-FONG DE TOM RENNA**, cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término arriba indicado, se les nombrará un defensor, con quien se seguirá el Proceso en los Estrados del Tribunal.

Para constancia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1991.

LIC. EDUARDO E. RIOS C.
Juez Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá
EDGAR UGARTE J.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 10 de septiembre de 1991
E. Ugarte
L-203.433.09
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 156-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ROBERTO ENRIQUE MOJICA**, vecino de GARNADERA, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-83-2425 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-8217, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has +5619.17 M2, ubicada en GARNADERA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Jorge Daniel Mojica, y Joaquín Mojica
SUR: Alejandro Mojica y camino real de la Colorada a Atalaya
ESTE: Jorge Daniel Mojica y camino Real de La Colorada a Atalaya
OESTE: Joaquín Mojica y Catalino Hidalgo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Corregiduría de_____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Veraguas, a los 12 días del mes de septiembre de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc
L-217.617
Unica publicación

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que **AZAEL VASQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, residente en JAGUITO, Corregimiento de EL ROBLE, empleado público, cedulado con el número 2-91-1484, casado, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de propiedad por venta un lote de terreno municipal, ubicado en JAGUITO, Corregimiento de EL ROBLE, según se hace constar en el plano No. RC-201-7278, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 3 de septiembre de 1991.

Con un área de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (937.63 Mts 2) y dentro de las siguientes medidas y linderos:

Del punto uno a punto de partida con rumbo Suroeste dieciséis grados cincuenta y un minutos (S16°51'W) limita con calle Pública y mide 18.06. Del punto dos al punto tres con Suroeste veintiocho grados cero cinco minutos (S28°05'W) limita con Calle Pública y mide 14.70 Mts. Del punto tres al punto cuatro con rumbo Noroeste cincuenta y cuatro grados trece minutos (N54°13'W) limita con Azael Vásquez, usuario de la Finca Municipal No. 12354 y mide 37.41 Mts. Del punto cuatro al punto cinco con rumbo Noreste veintiséis grados cincuenta y nueve minutos (N26°59'E) limita con Azael Vásquez usuario de la Finca Municipal No. 12354 y mide 18.77 Mts Del punto cinco al punto uno a punto de partida con rumbo Sureste setenta y seis grados cator-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ce minutos (S76º14'E) limita con Luis Aranda usuario de la Finca Municipal No. 12354 y mide 35.00 Mts.

Con base a loq ue dispone el Acuerdo Municipal no 4 del 18 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se le entregarán al interesado con la finalidad de que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 13 de septiembre de 1991.

(Fdo.) LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde
(Fdo.) VICTORINO JIMENEZ
Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original. Aguadulce, 13 de septiembre de 1991)
Victorino Jiménez
Secretario de la Alcaldía de Aguadulce

L-204.477.27
Unica publicación

EDICTO No. 04
Agosto 26, 1991

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

QUe la señora **ENRIQUETA QUIJADA RIVAS**, con cédula de identidad personal No. 2-87-2394, ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro le adjudiquen a título de pleno propietario en concepto de venta un lote de terreno baldío nacional de 754.51 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terrenos Nacionales ocupado por José Sánchez y mide 25.30 Mts
SUR: Calle sin nombre y mide 25.00 Mts.
ESTE: Terrenos Nacionales ocupado por Luz Meléndez y mide 30.00 Mts.
OESTE: Calle en Proyecto y mide 30.00 Mts.

SUPERFICIE: 754.51 Mts.2

Con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término proceda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ROBERTO BROCE C.
Director General, a.i.

Secretario

Hago constar que el presente EDICTO a sido fijado hoy _____ de _____ de 1991.
Secretaria.
L-204.436.68
Unica publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 47

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FELIX CARMELO GARCIA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones cometido en perjuicio de Ediberto Pinto Santamaría y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #412, DAVID, diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIX CARMELO GARCIA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal y MANTIENE LA ORDEN de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.
Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 48

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JULIAN JIMENEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Robo cometido en perjuicio de Daniel Lince Alvarez y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #50, DAVID, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIAN JIMENEZ, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal..

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.
Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 49

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ALICIA QUIEL ORTEGA de generales conocidas en el expediente, por el delito de robo cometido en perjuicio de Pedro Vigil Quintero y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #44, DAVID, diecisiete -(17) de enero de mil novecientos noventa y uno -1991-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALICIA QUIEL ORTEGA, mujer, panameña, natural de David y residente en Urbanización Valle de la Luna, David, nació el 10 de septiembre de 1960, soltera, de oficios domésticos, hija de Félix Quiel y Carmen Ortega, no porta cédula de identidad personal como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título IV, del Libro II, del Código Penal y ORDENA su detención preventiva.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.
Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o

Digitalizado por la Asamblea Nacional

dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 50

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

WALTER RAFAEL HERNANDEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Robo cometido en perjuicio de Celia Celina Cocherán y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #168, DAVID, siete (7) de junio de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra WALTER RAFAEL HERNANDEZ, varón, panameño, comerciante, natural del distrito de Barú, y residente en el I.V.U. Cementerio de esta ciudad, nació el 31 de enero de 1961, hijo de Rafael Serrano y Nety Hernández, no porta cédula de identidad personal como presunto infractor de disposiciones legales contenidos en el Capítulo II, Título IV, del Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 51

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

RICARDO VALENZUELA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de robo cometido en perjuicio de Alfonso de León Beitia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #209, DAVID, diez - (10) de junio de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO VALENZUELA (a) RICA de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título IV del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 52

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUCINIO CACERES VEGA de generales conocidas en el expediente, por el delito de robo cometido en perjuicio de Máxima Ibarra Núñez y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SETENCIA #85, DAVID, catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS

ABSUELVE a LUCINIO CACERES VEGA varón, panameño, jornalero, nació el 3 de noviembre de 1969, natural y residente del Distrito de David, con cédula de identidad personal No 4-215-534, hijo de Lucinio Cáceres y Cándida Vega, de los cargos formulados en su contra

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 53

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio.

EMPLAZA A:

ELISEO ZAPATA ARAUZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Robo cometido en perjuicio de Rufino Núñez Atencio y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA No. 29, DAVID, seis (6) de junio de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

CONDENA a ELISERO ZAPATA ARAUZ (a) CHEO varón, panameño, soltero, agricultor, natural y residente de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, hijo de José Angel Zapata y María Esther araúz, nació el 14 de abril de 1965, no porta cédula de identidad personal a la pena de CUARENTA (40) MESES DE PRISION a cumplir en el establecimiento penienciario que designe el Organo Ejecutivo, al ser declarado culpable de los cargos formulados en su contra en el Auto de proceder.

El procesado tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que hubiese permanecido detenido preventivamente.

Se condena a la inhabilitación de funciones públicas por el mismo término de la pena de prisión aplicada.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

Digitalizado por la Asamblea Nacional

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 54

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

AMADO ERNESTO GALLEGOS de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Julio Ernesto Hernández Vargas y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #55, DAVID, catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra AMADO ERNESTO GALLEGOS GONZALEZ varón, panameño, residente en San José, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, hijo de Amado Gallegos y Rosalía González, nació el 7 de noviembre de 1958, jornalero, unido, no porta cédula de identidad personal como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II, del Código Penal

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 55

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JORGE PEREZ RODRIGUEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Joaquín Pérez Sánjur y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #230, DAVID, diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE PEREZ RODRIGUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II, del Código Penal

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 56

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio.

EMPLAZA A:

LUIS RICARDO RIVERA LIZONDRO, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Aquilino Castillo y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #624, DAVID, trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS RICARDO RIVERA LIZONDRO, varón, panameño, unido, natural y residente del Distrito de Barú, con cédula de identidad personal No. 4-153-109, hijo de Brígido Rivera y Tomasa Lizondro como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 57

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

LORENZO ESPINOSA ESPINOSA de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Luis alexis Cabrera Gracias y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #251, DAVID, nueve (9) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS.

ABRE CAUSA CRIMINAL contra LORENZO ESPINOSA ESPINOSA, varón, panameño, nació el 10 de agosto de 1952, natural y residente del Distrito de Dolega, hijo de Manuel Espinosa y Eligia Espinosa, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro II del código Penal y ORDENA la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa

Dado en la ciudad de David, a los once (11)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No 58

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

CELSO JORGE ESPINOSA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de José Encarnación Espinosa y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA No 33 DAVID, nueve (9) de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS.

CONDENA a CELSO JORGE EXPINOSA ARAUZ varón, panameño, soltero, agricultor, natural, y residente del Distrito de Bugaba, nació el 23 de abril de 1965, con cédula de identidad personal no. 4-291-265, hijo de Sergio Espinosa y Ofelia Rivera a la pena de DIEZ (10) MESES Y VENTISIETE (27) DIAS DE PRISION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Organo Ejecutivo, al ser declarado responsable de los cargos formulados en su contra en el Auto No 215 de catorce (14) de mayo de 1985

El procesado tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que hubiese permanecido detenido preventivamente

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal
Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

PEDRO GRAJALES de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Arturo Suira Guerra y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #53, DAVID catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO GRAJALES de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el capitulo II, Titulo I del Libro II del Código Penal

SE ABRE a prueba este proceso por el término de cinco -5- días hábiles contados una vez ejecutoriada esta resolución

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309 2310 2311 y 2312 del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia:
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal
Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No 60

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

EFIGENIO CHAVEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Rigoberto Miranda González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #239, DAVID, veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EFIGENIO CHAVEZ (a) FLACO de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capitulo II, Titulo I del Libro II del Código Penal

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.
Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No 61

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

SIXTO BATISTA OLIVEROS, SALOMON PEREZ Y OSCAR PEREZ BATISTA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Sixto Batista y Celestino Rivera y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #264 DAVID veintiuno (21) de julio de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra SIXTO BATISTA OLIVEROS, varon, panameño, nació el 6 de agosto de 1964, con cédula de identidad personal No. 4-147-133, residente en Cerro Iglesia, distrito de Tolé, hijo de Tomás Batista y catalina Oliveras, SALOMON PEREZ PEREZ, varón, panameño, soltero, nació e 1 de marzo de 1961, con cédula de identidad personal No 9-147-913, natural de de la Provincia de Veraguas y residente en Cerro Iglesia, Tolé, hijo de Santigo Pérez y Adelina Pérez y a OSCAR PEREZ BATISTA, varón, panameño, soltero, nació el 28 de septiembre de 1963, portador de la cédula de identidad personal No 4-218-462, natural de Cerro Iglesia y residente en el mismo, hijo de Santiago Pérez y Adelina Pérez, como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Titulo I del Libro II del Código Penal

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.
Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 62

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ALADINO GUILLEN de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones cometido en perjuicio de Andrés de León Atencio y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO # 106, DAVID, quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALADINO GUILLEN, de generales y paradero actual desconocid, como presunto infractor de normas legales, contenidas en el Capítulo I , Título II del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 63

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ANDRES VALENZUELA JIMENEZ de generales conocidas en el expediente, por el delito de Robo cometido en perjuicio de Fulvio Quiel Duque y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA #73, DAVID, treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

CONDENA A ANDRES VALENZUELA JIMENEZ varón, panameño, unido, natural y residente del Distrito de Barú, nació el 28 de junio de 1960, hijo de Andrés Valenzuela y Euvigilda Jiménez; agricultor, con cédula de identidad personal N.4-163-398 a la pena de SESENTA (60) MESES DE PRISION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Organo Ejecutivo.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 64

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

AURELIO MARTINEZ RIVERA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Alberto Martínez Martínez y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #84, DAVID, veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra AURELIO MARTINEZ MARTINEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposones legales contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 65

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio.

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin fondos cometido en perjuicio de Emilio González o Emilio Atencio González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #565, DAVID, diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATEO DEL CARMEN VASQUEZ GONZALEZ, varón, panameño, nació el 19 de septiembre de 1962, natural de la Provincia de Los Santos y residente en la Provincia de Panamá, con cédula de identidad personal No. 7-97-254, hijo de Mateo Vásquez y Virginia de Vásquez, como presunto infractor de disposiones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)
La Juez Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 66

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EMPLAZA A:

MARCOS ANTONIO OLMOS S., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin suficientes fondos cometido en perjuicio de José Daniel Morales y Daniel A. CAballero y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #166. DAVID, veintiuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCOS ANTONIO OLMOS de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 67

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MARCOS ANTONIO OLMOS SUIRA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin suficientes fondos cometido en perjuicio de José Nivardo Jaramillo y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #374, DAVID, dieciseis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCOS ANTONIO OLMOS SUIRA de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 68

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

OMAIRA A. HERNANDEZ DE GUERRA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación indebida cometido en perjuicio de Agentes de Seguros S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #253, DAVID, ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra OMAIRA A. HERNANDEZ GUERRA, de generales y paradero desconocido, como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Se nombra al Licdo. Juan A. Morales como abogado defensor de la sindicada.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 69

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MODESTO RODRIGUEZ DUARTE, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Rapto cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #211, DAVID, seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MODESTO RODRIGUEZ DUARTE, varón, panameño, soltero, agricultor, natural y residente de Cerro Caña, Distrito de Tolé, nació el 15 de junio de 1966, hijo de Natividad Rodríguez y Cenaida Duarte, o porta cédula de identidad personal, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título VI del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 70

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MARIO RODRIGUEZ o MARIO VALDEZ RODRIGUEZ de generales conocidas en el expediente, por el delito de Rapto cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #1, DAVID, primero (1o.) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIO VALDES RODRIGUEZ o MARIO RODRIGUEZ varón, panameño, jornalero, soltero, nació el 8 de febrero de 1947, natural y residente en este Distrito, hijo de Mario Valdés y Juanita Rodríguez como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título VI del libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 71

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

JOSE SANCHEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario cometido en perjuicio de Melvis Isaac Pimentel y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #449, DAVID, primero -1- de octubre de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE SANCHEZ de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I°, Título IV°, del Libro II° del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ISRAEL o ELIAS SAMUDIO de generales desconocidas en el expediente, por el Hurto Pecuario cometido en perjuicio de José Lorenzo Gubias y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #369, DAVID, veinticuatro - 24- de julio de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ISRAEL o ELIAS SAMUDIO de generales desconocido, y como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I°, Título IV°, del Libro II° del Código Penal, en relación con el capítulo VI°, del Título II° del Libro I°, y Mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 73

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LAURIANO SOBENIS Y RUBEN QUINTERO JR., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario cometido en perjuicio de Francisco Ortiz Carrera y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #357, DAVID, treinta -30- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra LAUREANO SOBENIS Y RUBEN QUINTERO JR , ambos de generales y paradero desconocidos, como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Capítulo I°, Título V°, del Libro II° del Código Penal

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JOSE ISAIAS SANTOS de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario cometido en perjuicio de Juan José González González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #230, DAVID, veintitrés -23- de junio de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ISAIAS SANTOS, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidos en el Capítulo I°, Título IV°, del Libro II° del Código Penal

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los

Digitalizado por la Asamblea Nacional

habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No 75

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ALFONSO FERNANDEZ CUBILLA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Contra la salud pública cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #193, DAVID, dieciseis -16- de abril de mil novecientos noventa y uno -1991

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFONSO FERNANDEZ CUBILLA de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Vº Título VIIº del Libro IIºdel Código Penal.

Se abre a prueba este proceso por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No 76

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

ABDALLAH SARI YOUSEFF de generales desconocidas en el expediente por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Lic Abdiel A Samudio C., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #624 DAVID trece -13- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ABDALLAH SARI YOUSEFF de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No 77

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

RAFAEL A MERLO de generales desconocidas en el expediente por el delito de Apropiación indebida cometido en perjuicio de Agia S A y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #194, DAVID, tres -3- de junio de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL A MERLO, con cédula de identiad personal No. 4-87-144 y demás generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, del Libro IIº, del Código Penal

Se abre a prueba este proceso , por el término de cinco -5- días hábiles, una vez ejecutoriada esta resolución

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No 78

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal por este medio:

EMPLAZA A:

JOSE ANTONIO JIMENEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto pecuario cometido en perjuicio de Ventura Montero Jiménez y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA #13, DAVID, veinte -20- de abril de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

CONDENA a JOSE ANTONIO JIMENEZ CEDEÑO, varón, panameño, indígena, nació el 30 de agosto de 1965, soltero, cédula No. 4-110-215, natural y residente del Distrito de Tolé, hijo de Antonio Jiménez y Carolina Cedeño, a la pena de VEINTE (20) MESES DE PRISION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Ejecutivo

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa

Dado en la ciudad de David a los once -11- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No 583

Tercera publicación